

Conste por el presente documento **UN CONTRATO DE MUTUO DINERARIO** que celebran de una parte **ENTIDAD DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA – EDPYME ALTERNATIVA**, persona jurídica con R.U.C. N° 20437544248, con domicilio real e institucional en la calle **7 de Enero N° 232 – Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque**, inscrita en la **Ficha N° 1289 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo**; debidamente representado por el funcionario que suscribe en la parte final del presente contrato debidamente facultados según poder que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11001404 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo**; a quien en adelante se le denominará **LA EDPYME**; y de la otra parte el(los) cliente(s) y su(s) cónyuge(s), o razón social y demás generales de ley figuran al final de este contrato, con intervención del/de los aval(es) permanente(s) y su(s) cónyuge(s), o razón social y demás generales de ley figuran también al final de este contrato, a quien(s) se le(s) denominará(n) **EL(LOS) CLIENTE(S)** para efectos del siguiente cláusulado; contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: **EL(LOS) CLIENTE(S)** ha solicitado a **LA EDPYME** un mutuo dinerario para que este último se lo otorgue con sujeción a la normatividad que regula sus actividades y a su disponibilidad de fondos. **LA EDPYME**, sujeto a la respectiva evaluación favorable de la solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S)** y de la documentación presentada por este último para dicho efecto, ha convenido en concederle el mutuo dinerario, el mismo que ha sido recibido a satisfacción al firmar el **Contrato de Mutuo Dinerario, el/los Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y demás anexos o contratos que se firmen**, documentos que respalda la operación. Las partes pactan de común acuerdo para el presente crédito el pago de un interés compensatorio por el mutuo entregado. En caso de incumplimiento en el pago, en las fechas de vencimiento pactadas, el importe total adeudado por **EL(LOS) CLIENTE(S)** devengarán además de los intereses compensatorios pactados, un interés compensatorio vencido y un interés moratorio, este mismo interés se calculará desde la fecha de vencimiento del título valor hasta la fecha de pago, sin que sea necesario requerimiento alguno para constituirse en condición de moroso, incurriéndose en esta automáticamente por el solo hecho de haber incumplido con el pago de la(s) cuota(s) vencidas (s) y/o plazo pactado.

Monto del Mutuo Dinerario	:	
Interés Compensatorio	:	% (360 días)
Interés Compensatorio Vencido	:	% (360 días)
Interés Moratorio	:	% (360 días)

El mutuo materia del presente contrato será cancelado o reembolsado mediante el pago del número y tipo de cuotas, en los plazos y montos pactados con la frecuencia que se señala en el **Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso y Hoja de Resumen Crediticio**, entregados a **EL(LOS) CLIENTE(S)**. Los pagos deberán efectuarse directamente en las oficinas de **LA EDPYME**, o en el lugar designado para el cumplimiento de la obligación, asumiendo el capital, intereses, gastos, comisiones, tributo y cuanta obligación se haya pactado en el presente **Contrato de Mutuo Dinerario, el/los Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: **EL(LOS) CLIENTE(S)** declara(n) y reconoce(n) expresamente que ha(n) sido correcta y oportunamente instruido(s) sobre las condiciones del mutuo señaladas y pactadas, para lo cual en representación de las obligaciones asumidas ha(n) suscrito a favor de **LA EDPYME** un pagaré, el mismo que es emitido en forma incompleta, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley N° 27287**, y en la **Circular SBS N° G-0090-2001**, declarando **EL(LOS) CLIENTE(S)** que han sido correctamente informados sobre las disposiciones legales consignadas, y en especial sobre el llenado de títulos valores incompletos, y que reciben copia del pagaré incompleto en mención, renunciando expresamente a la facultad de incluir una cláusula que limite o impida su libre negociación o transferencia. Asimismo, los avales y/o fiadores suscribientes renuncian al beneficio de excusión.

LA EDPYME a solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S)** brindará información referida a su(s) estado(s) de cuenta, la que se entregará en forma personal y en la oficinas y/o agencias de **LA EDPYME**.

EL(LOS) CLIENTE(S) se obligan a entregar su **Información Comercial** debidamente actualizada cuando esta le sea requerida por **LA EDPYME**

TERCERA: En caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas establecidas en el **Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso**, por parte de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, **LA EDPYME** podrá dar por vencidos todos los plazos y cuotas, y procederá a completar el pagaré que suscriben **EL(LOS) CLIENTE(S)**, título valor que **LA EDPYME** con el solo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley N° 27287**, dará inicio a la cobranza del saldo del préstamo así como del interés compensatorio y moratorio pactado, gastos, comisiones y otros cargos que pudieran haber; salvo que haya prórroga y/o renovación, quedando sujetas dichas acciones a las condiciones en que se efectúen; garantizando desde ya **EL(LOS) CLIENTE(S)** con sus bienes habidos y por haber para el fiel y exacto cumplimiento de la obligación.

CUARTA : Por medio del presente contrato **EL(LOS) CLIENTE(S)**, autorizan a **LA EDPYME** de manera irrevocable a completar el pagaré, en caso que por incumplimiento sea necesaria su ejecución, considerando el vencimiento pertinente y con el importe del saldo del préstamo, más intereses compensatorios y moratorios pactados, comisiones y gastos y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, en cuanto se hayan pactado en el presente **Contrato de Mutuo Dinerario, el/los Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**. La emisión del señalado pagaré u otro título valor que represente la deuda u obligación dineraria adquirida, no implica novación o sustitución alguna respecto de las obligaciones que representa, constituyendo simplemente un medio de pago, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 1279 del Código Civil**. La renovación del pagaré, o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal.

De igual modo, es expresamente convenido que si se perjudicara el pagaré a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, la obligación contenida en la cláusula primera no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 1233 del Código Civil**.

QUINTA: EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) a **LA EDPYME**, en forma expresa e irrevocable para que, si éste así lo estime conveniente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación del préstamo y demás obligaciones a su cargo frente a **LA EDPYME** toda cantidad que por cualquier concepto **LA EDPYME** tenga en su poder y/o esté destinada a ser entregada o abonada sin reserva o limitación alguna.

SEXTA: Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en el presente contrato, **EL(LOS) CLIENTE(S)** se encuentran obligados conforme a lo pactado en el presente **Contrato de Mutuo Dinerario, el/los Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, a asumir el pago de todos los tributos y/o gastos que pudieran estar relacionados con el presente contrato, así como todos aquellos vinculados a la cobranza de los adeudos que pudiera mantener con **LA EDPYME**.

SETIMA: Queda expresamente convenido entre las partes que **LA EDPYME** podrá variar unilateralmente el monto de las tasas de interés compensatorio, interés compensatorio vencido e interés moratorio, de acuerdo a las condiciones y/o fluctuaciones del mercado y/o el riesgo de **EL(LOS) CLIENTE(S)**; así como las comisiones y gastos; conceptos todos señalados y pactados en el presente **Contrato de Mutuo Dinerario, el/los Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**.

LA EDPYME queda obligada a comunicar la modificación de las tasas de interés comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, a **EL(LOS) CLIENTE(S)** con no menos de quince días de anticipación, para lo cual empleará al menos dos cualesquiera de los siguientes medios: comunicaciones escritas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL(LOS) CLIENTE(S)**, comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público de **LA EDPYME**, publicación de avisos en la página web de **LA EDPYME**. Asimismo, a elección de **LA EDPYME**, podrá publicar avisos en medios de comunicación masiva escritos, radiales y televisivos.

De igual modo, **LA EDPYME** queda facultada a realizar modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, las mismas que deberán ser informadas a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, de la misma forma y mediante los mismos mecanismos de comunicación señalados en esta cláusula y con no menos de treinta días de anticipación.

Cuando las modificaciones en las tasas de interés, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, **LA EDPYME** queda obligada a recalcular y remitir a **EL(LOS) CLIENTE(S)** un nuevo cronograma de pagos, conjuntamente con el aviso previo a las modificaciones correspondientes.

LA EDPYME queda facultada a realizar modificaciones contractuales en aplicación a las normas prudenciales dictadas por la **Superintendencia de Banca y Seguros**, y hayan sido implementadas por **LA EDPYME** en sus normativas internas, relacionadas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas en este caso **EL(LOS) CLIENTE(S)**, por consideraciones del perfil o parámetros que muestre **EL(LOS) CLIENTE(S)** vinculados al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios, en este caso **EL(LOS) CLIENTE(S)**. **LA EDPYME** queda obligada a comunicar la modificación contractual, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, a **EL(LOS) CLIENTE(S)** dentro de los **siete días posteriores a dicha modificación**, para lo cual empleará al menos dos cualesquiera de los siguientes medios: comunicaciones escritas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL(LOS) CLIENTE(S)**, comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público de **LA EDPYME**, publicación de avisos en la página web de **LA EDPYME**. Asimismo, a elección de **LA EDPYME**, podrá publicar avisos en medios de comunicación masiva escritos, radiales y televisivos. Cuando las modificaciones contractuales modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, **LA EDPYME** queda obligada a recalcular y remitir a **EL(LOS) CLIENTE(S)** un nuevo cronograma de pagos, conjuntamente con el aviso de las modificaciones correspondientes. En la comunicación se deberá señalar que la modificación del contrato se realiza en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 85 de la Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor**.

OCTAVA: EL(LOS) CLIENTE(S) tienen derecho a efectuar pagos anticipados o prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobro de naturaleza similar. Para ejercer el derecho al pago anticipado o prepago **EL(LOS) CLIENTE(S)** deberán firmar el **Formato de Solicitud de Pago Anticipado o Prepago**, el que será facilitado por **LA EDPYME**, en el cual constará la indicación de **EL(LOS)**

CLIENTE(S) de mantener el plazo y bajar la cuota o reducir el plazo y mantener la cuota, para cuyo efecto se emitirá y entregará a **EL(LOS) CLIENTE(S)** el nuevo **Cronograma(s) de Pagos**.

NOVENA: LA EDPYME podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado en los siguientes casos:

1. De manera general, si se modifican las categorías crediticias de **EL(LOS) CLIENTE(S)** a una categoría de mayor riesgo a partir de deficiente y que ameriten que **LA EDPYME** aplique las normas prudenciales emitidas por la **Superintendencia de Banca y Seguros**, y hayan sido implementadas por **LA EDPYME** en sus normativas internas, relacionadas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas en este caso **EL(LOS) CLIENTE(S)**, salvo que **EL(LOS) CLIENTE(S)** consiguieran al solo requerimiento de **LA EDPYME**, garantía real o personal suficiente a juicio de **LA EDPYME**, para responder por las obligaciones pendientes de pago.
2. De manera general, si **EL(LOS) CLIENTE(S)** se encontraran incurso(s) en un procedimiento concursal, en estado de cesación de pagos o atraso; convocaran a concurso de acreedores o fueran declarados en quiebra, salvo que **EL(LOS) CLIENTE(S)** consiguieran al solo requerimiento de **LA EDPYME**, garantía real o personal suficiente a juicio de **LA EDPYME**, para responder por las obligaciones pendientes de pago.
3. Si **EL(LOS) CLIENTE(S)** incumpliera(n) cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato y no las subsanan en el término otorgado por **LA EDPYME**.
4. Si se comprueba que la información proporcionada antes o durante la relación contractual por **EL(LOS) CLIENTE(S)** para sustentar u obtener créditos es o fue inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el usuario y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de **LA EDPYME**, y que ameriten que **LA EDPYME** aplique las normas prudenciales emitidas por la **Superintendencia de Banca y Seguros**, y hayan sido implementadas por **LA EDPYME** en sus normativas internas, relacionadas a falta de transparencia de los usuarios, en este caso **EL(LOS) CLIENTE(S)**.
5. Si **LA EDPYME** toma conocimiento por cuenta propia o por terceros, o considere que existen indicios razonables, que **EL(LOS) CLIENTE(S)** han participado o participan en cualquier ilícito penal donde están implicados los montos de dinero u operaciones financieras obtenidas, realizadas u otorgadas por **LA EDPYME**, o que **EL(LOS) CLIENTE(S)** hayan sido reportados con operaciones sospechosas o presenten perfiles y parámetros relacionados al sistema de prevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, y que ameriten que **LA EDPYME** aplique las normas prudenciales emitidas por la **Superintendencia de Banca y Seguros**, y hayan sido implementadas por **LA EDPYME** en sus normativas internas, relacionadas al sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
6. Si **EL(LOS) CLIENTE(S)** dejan de atender o suspenden sus actividades comerciales.

LA EDPYME si lo estimara conveniente y en cualesquiera de los supuestos mencionados hará valer en el vencimiento de los plazos a que se refiere la **cláusula primera**, mediante una comunicación a **EL(LOS) CLIENTE(S)** manifestándole su voluntad en ese sentido, exigiéndole a este último cancele de inmediato sus obligaciones vencidas y pendientes de pago, bajo apercibimiento, en caso que no lo hiciere, de iniciar las acciones legales para la recuperación de la acreencia; es decir no será necesaria ni obligatoria, sino facultativa para **LA EDPYME**, la comunicación en mención para poder ejercitar la acción judicial mencionada.

En caso se presenten los hechos mencionados en los **Numerales 1, 4 y 5** de la presente cláusula, **LA EDPYME** queda facultada a resolver el presente contrato en forma unilateral, debiendo a comunicar la decisión de resolución contractual, a **EL(LOS) CLIENTE(S)** dentro de los **siete días posteriores** a dicha resolución, para lo cual empleará al menos dos cualesquiera de los siguientes medios: comunicaciones escritas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL(LOS) CLIENTE(S)**, comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público de **LA EDPYME**, publicación de avisos en la página web de **LA EDPYME**. Asimismo, a elección de **LA EDPYME**, podrá publicar avisos en medios de comunicación masiva escritos, radiales y televisivos. Cuando se trate de los hechos mencionado en los **Numerales 4 y 5 de la presente cláusula**, en la comunicación se deberá señalar que la resolución del contrato se realiza en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 85 de la Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor**.

DECIMA: **EL(LOS) CLIENTE(S)** presta (n) su consentimiento expreso para que **LA EDPYME** pueda ceder los derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, y/o cualquier otra forma permitida por la ley, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **LA EDPYME** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA EDPYME** le comunique la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

DECIMA PRIMERA: **EL(LOS) CLIENTE(S)** autoriza(n) y faculta(n) a **LA EDPYME** a contratar un **Seguro de Desgravamen**, mientras se encuentre vigente el presente contrato y exista saldo deudor. Este gasto será asumido por **EL(LOS) CLIENTE(S)** para lo cual se le cargará automáticamente el importe en el **Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso**, según los porcentajes y especificaciones indicadas en la **Hoja de Resumen Informativa Crediticia y/o Tarifario Vigente**; siendo el beneficiario de la póliza **LA EDPYME** o a quien esta le haya cedido sus derechos, quien en caso de fallecimiento por muerte natural o accidental de **EL(LOS) CLIENTE(S)** e incluso en caso de invalidez total permanente por accidente o enfermedad, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la aseguradora para aplicarlo al Saldo Deudor de Capital, siendo de cargo de sus herederos los intereses, comisiones, y gastos del préstamo que no se hayan cancelado. **LA EDPYME** podrá suspender el pago de la **póliza del seguro de desgravamen**, cuando **EL(LOS) CLIENTE(S)** se encuentren en situación de morosidad respecto a su crédito, sin que ello implique responsabilidad alguna para **LA EDPYME**.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, quienes intervienen en el mismo, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Chiclayo, siendo potestativo que **LA EDPYME** opte por someterse a los Jueces y Tribunales de la Ciudad en la que se ubica el domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, o en la que **LA EDPYME** crea por conveniente, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, en donde se les hará llegar todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Las partes intervinientes podrán cambiar de domicilio dentro de la misma jurisdicción, previa notificación hecha a la parte contraria por medio de una carta notarial con **30 días calendario** de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno dicho cambio, en cuanto se relacione al presente contrato.

DECIMA TERCERA: **EL(LOS) CLIENTE(S)** declara(n) haber recibido copia del presente **Contrato de Mutuo Dinero, el/los Cronograma(s) de Pagos y Constancia de Desembolso, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia**, y que se absolvió sus dudas y que han tomado conocimiento pleno de las condiciones establecidas en tales documentos, por parte de **LA EDPYME**, así como de las situaciones que pueden afectar la contratación o relación contractual.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, el mutuo dinerario que **EL(LOS) CLIENTE(S)** mantenga en **LA EDPYME** está sujeta supletoriamente a las disposiciones de la **Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**, las normas del **Código Civil**, aquellas que las modifiquen, así como a las demás normas legales que le resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la Ciudad de

a los

EL CLIENTE

Nombre:

D.O.I. N°:

Domicilio:

Firma:

CÓNYUGE / CONVIVIENTE / CONCUBINO

Nombre:

D.O.I. N°:

Domicilio:

Firma:

AVAL PERMANENTE SOLIDARIO

Nombre:

D.O.I. N°:

Domicilio:

Firma:

CÓNYUGE / CONVIVIENTE / CONCUBINO

Nombre:

D.O.I. N°:

Domicilio:

Firma:

AVAL PERMANENTE SOLIDARIO

Nombre:

D.O.I. N°:

Domicilio:

Firma:

CÓNYUGE / CONVIVIENTE / CONCUBINO

Nombre:

D.O.I. N°:

Domicilio:

Firma:

